

## MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN , de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) atiende a los principios de publicidad, transparencia administrativa y derecho de acceso a la información pública previstos en los artículos 79 y 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Su elaboración trae origen en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como en las modificaciones introducidas al mismo por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

También se realiza en función de lo establecido en los artículos 43.3 y 45.1.b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por último, se indica que la presente MAIN se ha estructurado con arreglo a la <<Guía Metodológica>> aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación redacción de la memoria abreviada.

Como se ha indicado, la memoria se presenta en la modalidad abreviada dado que la norma se ajusta a unas bases reguladoras de un ámbito muy concreto de la sociedad rural el por lo que se aprecia que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos

En consecuencia, atendiendo al artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se estima conveniente adoptar la modalidad abreviada, sujeta a lo establecido en el artículo 7.ter de del Decreto 622/2019.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la Guía Metodológica. En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a subvencionar inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal. Por tanto, su impacto está acotado a las personas beneficiarias de estas ayudas. En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que se cofinanciarán con cargo al Fondo FEADER, según el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 ya aprobado y por otro lado no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado.

El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo. No obstante, es cierto que uno de los principios que se establecen en la PEPAC es aquel que se ha de generar con los criterios de la perspectiva de género. Sin embargo, ya en la convocatoria, se tratará, según la intervención que se trate, la descripción adecuada de dicho criterio para contribuir a la igualdad. Sin embargo, el hecho de su inclusión y dado el ámbito al que se dirige esta orden, no tendrá un efecto determinante sobre desigualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, no tiene impacto en la infancia y la adolescencia o en la familia, ya que los beneficiarios de las ayudas son personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que realicen una actividad económica, así como entidades del sector público local. Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa. Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/12/2024	PÁGINA 2/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO (ADAPTADO A LA MAIN ABREVIADA)

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

E) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/12/2024	PÁGINA 3/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente <sup>1</sup>	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad	Fecha	01/10/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	ORDEN de [día] de [mes] de 2024, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios y a la gestión forestal sostenible cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027		

---

1

Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
Situación que se regula	<p>Establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a los anteriores financiadas por el FEADER para el desarrollo de inversiones forestales no productivas con destino a (1) la prevención de incendios y (2) a la gestión forestal sostenible en el conjunto de Andalucía.</p> <p>Dicho texto se adapta al nuevo marco regulatorio establecido para el periodo 2021-2027</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Aquellos previstos en la Adecuación del Plan Forestal aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 21 de noviembre de 2023 y de forma más específica los siguientes objetivos establecidos por el Plan Estratégico de la PAC de España y que han sido adoptados por Andalucía:</p> <p>SO4. Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible (artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2021/2115).</p> <p>SO5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química (artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2021/2115).</p> <p>SO6. Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y</p>

	conservar los hábitats y los paisajes (artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2021/2115).
Principales alternativas consideradas	No existe posibilidad de una alternativa viable, dado que el procedimiento actual que regula subvención de fondos FEADER no se ajusta a la nueva normativa que emana del marco de programación 21-27. Por tanto, las actuales bases reguladoras no son válidas para asumir esta tarea.
<b>2. CONTENIDO</b>	
Estructura de la propuesta	<p>El texto se estructura sobre la base de un preámbulo, un artículo único, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única, una disposición final única y un anexo.</p> <p>En este último, se encuentra el articulado donde se establece un apartado común y después un apartado específico para cada una de las intervenciones financiadas en ámbito del PEPAC: prevención de incendios y la gestión forestal sostenible.</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
Normas afectadas	<p>Quedan derogadas las bases reguladoras previas sobre esta materia y que son de aplicación al PDR 2014-2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía</li> </ul>

	<p>2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).</li> </ul>
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha de la consulta: 14/08/2024 [Plazo de la consulta: 16/08/2024 - 30/08/2024]</p>

<p>Resultado y valoración</p>	<p>Se han obtenido respuesta por un total de tres entidades. Parte de las propuestas recibidas se valoran positivamente y se incorporan en el texto de la norma. A destacar entre ellas: incorporar la posibilidad de desarrollar una solicitud de pago intermedia, incorporar criterios de calidad Certificado de Gestión Forestal Sostenible y aumentar el coste unitario máximo por hectárea</p>
<p>Trámite de Audiencia e información pública</p>	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</p> <p>- CONSEJERIAS</p> <p>- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP).</p> <p>- CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.</p> <p>2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA.</p> <p>- CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía).</p> <p>3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA.</p> <p>- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.</p> <p>- COMISIONES OBRERAS.</p> <p>- ASAJA</p> <p>- UPA</p> <p>- COAG</p> <p>- UGT</p> <p>4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MEDIOAMBIENTAL Y DE INCENDIOS.</p> <p>- Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía (AECMA)</p> <p>- Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de</p>



	Andalucía (AAEF) -APROFIN -ADEHECO  5. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO  No se contemplan
	Fecha de la consulta: <b>pendiente</b>
Resultado y valoración	<b>Pendiente</b>
Informes y dictámenes recabados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Verificabilidad y Controlabilidad de la Dirección del Organismo Pagador</li> <li>• Informe de la Dirección General de Fondos Europeos</li> <li>• Informe de la Dirección General de Presupuestos</li> <li>• Consulta a la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación</li> <li>• Intervención General de la Junta de Andalucía</li> <li>• Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía</li> </ul>
	2.
Resultado y valoración	1. Pendiente

		2.
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No regula de forma indirecta ninguna actividad económica, sí contribuye positivamente mantenimiento de la economía y el empleo en los entornos rurales.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 cofinanciados con fondos FEADER del marco 2021-2027 del programa presupuestario 44E  2000110000/G/44E/77700/00 C4688141M5

		2025000xxx 2000110000/G/44E/77800 /00 C4688141M5 202400513 2000110000/G/44E/77700 /00 C4688121M5 202400515 2000110000/G/44E/77800 /00 C4688121M5 2025000xxx
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> De forma indirecta

Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: No procede Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	

Órgano propuesto para la evaluación	No procede
Identificación de objetivos a evaluar	1. No procede
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1. No procede
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. No procede
	2.

3.

## A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

### 1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

#### a) Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

Los terrenos forestales cumplen un importantísimo papel en la prestación de servicios ambientales, así como en los beneficios que aportan los ecosistemas o externalidades de los terrenos forestales que disfrutan el conjunto de los ciudadanos.

De un lado, la Administración forestal andaluza desarrolla su función esencial como gestor directo de los montes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, ya sean patrimoniales o demaniales. A ellos se une una amplia fracción de terrenos forestales de propiedad municipal o de otras entidades públicas, gestionados asimismo por la Administración forestal en base a compromisos adquiridos en convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos y otras entidades.

En el mismo sentido, es necesario atender el patrimonio forestal que reside en los titulares privados incentivando el desarrollo de inversiones que permitan conservar de modo adecuado el conjunto de los terrenos forestales y, en particular, las formaciones arboladas, entre las que se encuentran los necesarios tratamientos selvícolas que garanticen la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales y las actuaciones de prevención de incendios, cuyo riesgo es cada vez más crítico. A este respecto, la prevención de daños forestales tiene en Andalucía especial importancia debido a la elevada virulencia de los incendios forestales en los últimos años.

#### b) Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma

La disposición proyectada se encuentra justificada por razones de interés general, al ser necesario

disponer de unas bases reguladoras como instrumento jurídico para vehicular las subvenciones antes mencionadas.

### c) **Objetivos**

Dar apoyo económico público a la contribución y el esfuerzo que realizan las personas propietarias y personas gestoras de terrenos forestales de carácter privado en la conservación del medio natural como reconocimiento a la provisión de servicios ambientales que prestan al conjunto de la sociedad.

### **2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.**

No existe una alternativa a la norma propuesta, ni es posible el mantenimiento de las actuales, por la necesidad de implementar el nuevo marco regulatorio que se ha implementado en el periodo 2021-2027 en unas bases reguladoras.

### **3º Adecuación a los principios de buena regulación**

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y acorde a lo previsto en el artículo 7 y artículo 7.bis.a.3) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

#### **3º.1. Cumple con los principios de necesidad y eficacia.**

La iniciativa da cumplimiento a las directrices estratégicas previstas en la Adecuación del Plan Forestal. Horizonte 2030: POE1. Gestión de la vegetación para la adaptación y mitigación del cambio climático, POE2. Prevención y lucha contra los incendios forestales y el PO3. Gobernanza, investigación, formación y sensibilización. Entre otras, cabe señalar:

- Proteger, restaurar, mejorar y ampliar los bosques para luchar contra el cambio climático, invertir la pérdida de biodiversidad y garantizar unos ecosistemas forestales resilientes y multifuncionales.
- Considerar el mantenimiento de los ecosistemas forestales en un buen estado de conservación como herramienta para atenuar los efectos del cambio climático.
- Dada la previsible reducción del número de años favorables para la regeneración de especies

	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	13/12/2024	PÁGINA 15/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

arbóreas, incrementar los tratamientos selvícolas que favorecen la regeneración natural en formaciones de vegetación con arbolado, así como las labores de densificación y reforestación, con especial incidencia en los terrenos adeshados.

- Adaptación de los sistemas de prevención y de lucha contra los incendios forestales ante la previsión de una mayor frecuencia y virulencia de los incendios forestales en el marco del fenómeno del cambio climático.
- Las ayudas e incentivos que de forma periódica se puedan percibir serán esenciales en la prevención de incendios.
- Mejorar la estabilidad y continuidad en las convocatorias de líneas de ayudas al sector forestal, con una periodicidad ajustada a las características de las distintas tipologías de actuaciones subvencionadas, diseñando un marco normativo claro, sencillo y efectivo tal que permitan un manejo ordenado, sostenible y sostenido, evitando saltos temporales que abandonan la gestión diluyendo los efectos coyunturales de la misma. Las subvenciones dirigidas a actividades forestales se orientarán al impulso de la gestión forestal sostenible de los montes, con una especial repercusión en los terrenos forestales de titularidad privada. A su vez, contribuirán a la creación de empleo en el medio rural, contribuyendo al arraigo de la población de municipios rurales y forestales. Con este fin, en las convocatorias de ayudas se deberá solicitar la declaración responsable del representante de la persona o personas integrantes de la entidad solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no manteniendo deudas o sanciones de naturaleza tributaria.

De otro lado, el FEADER supone una oportunidad para sustentar el coste de estas actuaciones en terrenos privados. El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España, en adelante PEPAC, consta de una parte común a nivel nacional y unos anexos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

En los referidos anexos, la Comunidad Autónoma de Andalucía 2023-2027 ha implementado una serie de ayudas económicas a las Inversiones Forestales No Productivas de carácter programado y no SIG mediante las presentes bases reguladoras, y que se identifican con las siguientes intervenciones:

- AND6881.2. Inversiones forestales para la prevención de daños.
- AND6881.4. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.



Conforme a lo recogido en los apartados anteriores, se considera cumplido lo indicado en el apartado 2 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

*«En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».*

### **3º.2. Cumple con el principio de proporcionalidad.**

El apartado 3 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que:

*«En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios».*

La presente Orden contiene la regulación necesaria, e imprescindible, para la adecuada gestión de las mismas conjugando en un texto la normativa europea, estatal de carácter básico y los desarrollos a la misma de carácter autonómico vinculados a la gestión de fondos europeos y a las subvenciones.

### **3º.3. Cumple con el principio de seguridad jurídica.**

El apartado 4, párrafo primero, del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que:

*«A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas» .*

El texto se ha elaborado atendiendo a las normas del Derecho de la Unión Europea (UE) aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, así como por el resto de la normativa sectorial vinculada a las

subvenciones tanto de carácter nacional como autonómico. En concreto:

En concreto:

a) **Ámbito internacional y de la Unión Europea**

1.º Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3.º Reglamento Delegado (UE) 2022/648 de la Comisión de 15 de febrero de 2022 por el que se modifica el anexo XI del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al importe total de la ayuda de la Unión para los tipos de intervenciones para el desarrollo rural del ejercicio financiero 2023.

4.º Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

5.º Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

6.º Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones y medidas de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

7.º Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de Diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8.º Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

9.º Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

10.º Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

11.º Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

12.º Comunicación de la Comisión Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2022/C 485/01 [Estas directrices desarrollas al Reglamento (UE) 2022/2472 b) Ámbito nacional

1.º Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

2.º Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

3.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.º Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

7.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.º Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

9.º Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

10.º Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

11.º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.º Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

13.º Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

14.º Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

15.º Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Real Decreto 1028/2024

16.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

17.º Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

18.º Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) **Ámbito autonómico**

1.º Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2.º Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

3.º Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.º Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5.º Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- 6.º Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- 7.º Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- 8.º Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales.
- 9.º Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 10.º Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- 11.º Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
- 12.º Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- 13.º Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- 14.º Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- 15.º Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.
- 16.º Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 17.º Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- 18.º Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 19.º Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

20.º Orden de 13 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGOMCAA)

21.º Orden de 11 de septiembre de 2002, por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.

22.º Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

23.º Orden de 4 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el Plan anual para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de Andalucía para el año 2025

#### **3º.4. Cumple con el principio de transparencia.**

Los objetivos de la regulación ya se han definido y fueron sometidos con carácter previo a consulta pública en el portal web de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo a la ciudadanía el conocimiento de la materia a regular, sus objetivos y la necesidad y oportunidad de su aprobación así como la posibilidad de emitir su opinión.

Al mismo tiempo, y a los efectos de garantizar que el texto que se pretende aprobar cuente con una amplia participación del sector al que va dirigido la norma, se concederá trámite de audiencia a organizaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición y se someterá a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el fin de poner a disposición de la ciudadanía el proyecto de orden para que informen cuanto estimen oportuno.

Igualmente se solicitarán los informes preceptivos a aquellos organismos que se consideren conveniente atendiendo a la naturaleza y contenido de la disposición.

Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración serán accesibles a la ciudadanía durante toda su tramitación a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/12/2024	PÁGINA 22/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3º.5. Cumple con el principio de eficiencia.

Las presentes bases sólo imponen las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de las ayudas sin que su aplicación imponga cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Como novedad a convocatorias previas, las bases reguladoras introducen la posibilidad de emplear automatismos, nuevas tecnologías y consultas a bases de datos mediante SCSP que facilitan la relación de los ciudadanos con la administración y el proceso de concesión.

Tal como se ha indicado anteriormente este proyecto, además, viene a simplificar la tramitación del procedimiento de concesión y a reducir las cargas administrativas a las personas interesadas, y se anticipa los pagos de las ayudas concedidas, favoreciendo que las entidades beneficiarias alcancen el objetivo pretendido en atención a la Intervención PEPAC considerada

### 3º.6. Cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por último, el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que:

*«Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».*

El proyecto normativo, y en concreto sus correspondientes convocatorias, se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería. Asimismo, se recoge la previsión establecida en el artículo 29 de la Ley 12/2023 de Parlamento de Andalucía, de 26 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

## B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La presente orden cumple el principio de seguridad jurídica, respetando la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Así, la Constitución Española establece en su artículo 148.1.8ª y 9º las competencias de las Comunidades Autónomas en la gestión en materia de protección del medio ambiente y en los montes y aprovechamientos forestales.

	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	13/12/2024	PÁGINA 23/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, tiene entre otras competencias:

La adecuación, seguimiento y gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertización, así como las actuaciones en la materia contempladas en la planificación ambiental estratégica.

La prevención de los incendios forestales y la restauración de sus efectos, en el marco de la planificación preventiva en el terreno forestal a escala comarcal y regional atribuida a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, así como la lucha contra las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de veneno.

Todo ello de conformidad al artículo 8.f) Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El proyecto de Orden es propuesto por la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la delegación de competencias prevista en el artículo 19 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

### **C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS**

Quedan derogadas las siguientes órdenes:

a) Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).

b) Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales).

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/12/2024	PÁGINA 24/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

### Gastos o ingresos

Las subvenciones que se concedan en ámbito de las presentes bases reguladoras tendrán presencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en sus fases de compromiso y pago en ejercicios futuros 2025, 2026 y 2027.

Dicho gasto se encuentra contemplado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería aprobado por Orden de 28 de agosto de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA nº 170, 5 de septiembre de 2023).

Asimismo, la presente subvención ha formado parte de la Memoria Económica elevada durante la Adecuación del Plan Forestal

### Financiación y horizonte temporal

El coste de dichas actuaciones tiene acomodo en la programación contemplada dentro del el Plan Estratégico de la PAC para España y su modelo de gobernanza. Entre las intervenciones para el desarrollo rural, incluidas en el anexo territorial de Andalucía se recogen las inversiones forestales que se desarrollan mediante la presente Orden, en concreto:

- AND6881.2. Inversiones forestales para la prevención de daños.
- AND6881.4. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

El horizonte temporal que posibilita dicha financiación finaliza en el ejercicio 2029, dentro de la previsión de gasto adelanta en el epígrafe anterior.

Los créditos correspondientes a dicha convocatoria se encuentran previstos en la envolvente actual para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 en previsión de su concesión en el ejercicio próximo, tras la convocatoria de las oportunas subvenciones. Dicha previsión atiende a la posibilidad de anticipo establecida en la convocatoria, y la necesidad de ejecutar los trabajos fuera de los periodos estivales. Por experiencia en convocatorias previas, y como resultado de los elevados tipos de interés que se exigen desde las entidades bancarias, las solicitudes de anticipo no han sido cuantiosas por lo que se espera que el grueso de los pagos corresponda a 2026 y 2027 tras la ejecución de los trabajos subvencionados por las presentes bases reguladoras.

El esquema de financiación previsto en la envolvente 2025, dentro del Servicio 11, responde a la siguiente previsión de compromiso y gasto:

Código Fondo	2025	2026	2027
--------------	------	------	------

<b>C4688121M5</b>	396.000	1.440.000	2.520.000
<b>C4688141M5</b>	6.095.000	15.375.000	30.260.000

### Estructura presupuestaria

Conforme a la naturaleza del beneficiario previsto en las bases reguladoras, y a la nueva codificación de la Sección Presupuestaria establecida para la actual Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la clasificación económica de gastos atenderá a la siguiente redacción:

- 2000110000/G/44E/77700/00 C4688141M5 2025000xxx (empresas privadas)
- 2000110000/G/44E/77800/00 C4688141M5 202400513 (familias e instituciones sin fines de lucro)
- 2000110000/G/44E/77700/00 C4688121M5 202400515 (empresas privadas)
- 2000110000/G/44E/77800/00 C4688121M5 2025000xxx (familias e instituciones sin fines de lucro)

### Modificaciones presupuestarias

Está previsto, y así se ha iniciado la modificación en programación PEPAC, aumentar el crédito conforme al siguiente balance:

Código Fondo	2025	2026	2027
<b>C4687106M5</b>	-104.900	-291.400	-404.940
<b>C4688141M5</b>	104.900	291.400	404.940

Dicho importe nutrirá la dotación inicialmente asignada a la gestión forestal sostenible mediante el código fondo C4688141M5.

### E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

#### Impacto de Género

De conformidad con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, los destinatarios de estas ayudas son los titulares privados de terrenos forestales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, quedando excluidas las fundaciones.

Asimismo, los principios de selección se encuentran orientados a la naturaleza de las ayudas y por ende vinculados a las características del territorio en una y otra intervención, artículos 50 y 57 respectivamente, que responden al riesgo de incendios, integración en REDNATURA, convenios realizados con la administración, ruralidad, disposición previa de un instrumento de ordenación forestal,...Sin perjuicio de lo anterior, se ha adoptado una política positiva con el género considerado para el desempate la perspectiva de género, conforme a los datos recabados en solicitud de ayuda.

En consecuencia, no se estima que el grupo destinatario directo mantenga diferencias en el acceso a las ayudas y/o propicie modelos y roles estereotipados para mujeres y hombres.

Por otro lado, analizados los efectos indirectos, esto es la realización de las labores forestales en el territorio se han analizado los siguientes datos estadísticos ofrecidos por el INE para el ejercicio 2023 correspondiente a la Población por unidad territorial de residencia, sexo, grandes grupos de edad y nacionalidad (española/extranjera) se han obtenido los siguientes datos para los centros rurales:

Sexo	Territorio	TOTAL	De 0 a 15 años	De 16 a 64 años	De 65 y más años
Hombres	Alpujarras-Sierra Nevada	32.060	4.036	21.331	6.693
Hombres	Andévalo y Minas	26.515	3.775	17.388	5.352
Hombres	Cazorla, Segura, Las Villas y Mágina	63.237	8.533	42.746	11.958
Hombres	Sierra de Aracena	19.198	2.563	12.936	3.699
Hombres	Sierra Norte de Sevilla	15.494	1.980	10.390	3.124
Hombres	Valle del Guadiato-Los Pedroches	36.300	4.656	23.573	8.071
Mujeres	Alpujarras-Sierra Nevada	30.703	3.714	19.355	7.634
Mujeres	Andévalo y Minas	26.816	3.536	16.466	6.814
Mujeres	Cazorla, Segura, Las Villas y Mágina	61.444	7.995	38.584	14.865
Mujeres	Sierra de Aracena	18.958	2.531	11.815	4.612
Mujeres	Sierra Norte de Sevilla	15.383	1.907	9.794	3.682
Mujeres	Valle del Guadiato-Los Pedroches	37.285	4.421	22.329	10.535

Considerando el grupo de edad en disposición de trabajar, 16-64 años, la distribución poblacional arroja un ratio muy similar entre todas ellas por lo que se puede considerar que existe un cierto equilibrio poblacional en el territorio rural entre ambos sexos e igualdad de acceso:

Territorio	Mujeres/Población Total
Alpujarras-Sierra Nevada	47,57%
Andévalo y Minas	48,64%
Cazorla, Segura, Las Villas y Mágina	47,44%
Sierra de Aracena	47,74%
Sierra Norte de Sevilla	48,52%
Valle del Guadiato-Los Pedroches	48,64%

Por otro lado, consultado los datos estadísticos que ofrece la Agencia Tributaria para el epígrafe Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca del modelo 190, es posible obtener los salarios medios desagregados por sexo, para el ejercicio 2022 en el conjunto del territorio andaluz:

SM Hombre	SM Mujer	Edad	Ratio
-----------	----------	------	-------

5.003	4.436	18-25	-11,33%
7.681	5.851	26-35	-23,83%
8.911	5.694	36-45	-36,10%
9.072	5.004	46-55	-44,84%

A la vista de los resultados se aprecia una diferencia significativa en los salarios entre ambos sexos que se acrecienta con la edad, por tanto, se considera que la norma es pertinente de forma indirecta a efectos de género.

Considerando los efectos que tiene la norma, estos se consideran positivos por los principios de selección que incorpora en los artículos antes referidos para el género y la edad asignando hasta un 10% de la puntuación a esta cuestión.

#### **Impacto sobre la infancia y adolescencia**

Dado el objeto de la norma, tal es, establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios (6881-2) y a la gestión forestal sostenible (6881-4) cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las personas beneficiarias potenciales de la misma no se estima ningún impacto directo o indirecto en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

A los efectos de este epígrafe se considera la norma nula o neutra.

#### **Impacto sobre la familia**

Al igual que en el apartado anterior, dado el objeto y la finalidad del Proyecto de Orden, la aprobación de unas bases reguladoras para establecer el procedimiento de concesión de subvenciones a inversiones forestales no productivas con destino a la prevención de incendios (6881-2) y a la gestión forestal sostenible (6881-4) y las personas potenciales beneficiarias, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

A los efectos de este epígrafe se considera la norma nula o neutra.

### **F) MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia Digital de Andalucía, teniendo en cuenta la Guía para la telematización de procedimientos elaborada por la misma.

Dichos sistemas de tramitación permiten una tramitación electrónica completa de las solicitudes de ayudas por parte de los ciudadanos, usando los distintos sistemas y plataformas de tramitación electrónica de Junta de Andalucía, integrándose con estas y permitiendo el intercambio de datos con los sistemas de información de Junta de Andalucía.

Se incluirá en esta tramitación el uso masivo de la automatización de la gestión de expedientes de ayudas y subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos internos y reducir la carga de documentación exigida a las personas beneficiarias. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha eliminado el requisito de presentar documentación que ya esté en posesión de otras Administraciones Públicas o de la Administración de la Junta de Andalucía y se incluye el desarrollo de actos automatizados en la propia tramitación de acuerdo con el artículo 42 de dicha Ley.

Se usarán diversas fuentes de información que permiten verificar los requisitos de manera automatizada, se contará con la plataforma de intercambio de datos conocida como "Supresión de Certificados de Soporte Papel" (SCSP). Esta aplicación es un proyecto desarrollado por la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, en virtud de un convenio de colaboración con el Ministerio de Administraciones Públicas, que incluye los servicios ofrecidos por el Ministerio para la verificación de diversos datos. Las consultas abarcan ámbitos tan diversos como identidad, residencia, catastro, AEAT, TGSS, ....otros.

Se recabarán datos de la Agencia Tributaria, del catastro y de la documentación en poder de la Junta de Andalucía, así como de cualquier otra fuente siempre y cuando estos datos sean obtenidos a través de mecanismos legales establecidos o estén disponibles en fuentes públicas.

Debido al enfoque hacia una gestión y organización meticulosa de los datos y con el fin de garantizar la implementación que facilite la gestión estratégica eficaz de las diversas actuaciones realizadas, se realizará un enfoque integral de estas subvenciones dotando a la organización la capacidad del seguimiento de manera efectiva del progreso y obtención de indicadores de la gestión de forma agrupada, permitiendo la evaluación detallada de los datos relevantes en las materias dentro del ámbito de actuación. Además, este sistema permitirá la realización de proyecciones futuras basadas en los datos recopilados, facilitando así una toma de decisiones informada y estratégica en las materias dentro del ámbito de actuación de la organización, orientada hacia la toma de decisiones basada en datos y la explotación efectiva de la información para una mejora continua.

A este respecto se ha solicitado el oportuno informe a la Agencia Digital de Andalucía.

## F) IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a lo indicado en el artículo 14 de las bases reguladoras, puede considerarse que la norma tiene impacto en la protección de datos, sin que estos contemplen datos biométricos o decisiones individualizadas automatizadas.

	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	13/12/2024	PÁGINA 29/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El acceso a los datos se realizará de forma lícita y equitativa, mediante el consentimiento previo a los mismos, fundamentado en el ejercicio de los poderes públicos necesarios para el desarrollo de la subvención previstos en el epígrafe e) del artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD)

Los datos a incorporar traen origen en los artículos 98 a 100 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y de los artículos 58 a 62 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116, la información publicada recogerá para cada beneficiario:

- el nombre y apellidos de las personas físicas;
- la razón social si se trata de personas jurídicas o el nombre completo de la asociación, si el beneficiario es una asociación sin personalidad jurídica;
- la información de los grupos en los que participe (en el caso de personas jurídicas);
- el municipio en el que reside o está registrado el beneficiario;
- el código de la operación y la finalidad de la operación y sus logros previstos o reales;
- el objetivo específico;
- la fecha de inicio y la fecha de finalización de la operación para las no SIGC que son multianuales;
- los importes de los pagos correspondientes a cada una de las operaciones financiadas por fondos Feader recibidos durante el ejercicio financiero;
- el porcentaje de cofinanciación en el caso de Feader;
- el importe total de la operación.

Asimismo, los datos recogidos en el apartado anterior, podrán ser tratados por organismos de auditoría de investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

Dado que el texto propuesto viene a dar continuidad a las líneas de subvenciones previas será necesario modificar o actualizar los siguientes códigos de procedimientos asociados a la mismas:

Situación	Código Procedimiento	Finalidad	Delegado de Protección de datos
Modificación	18340	Gestión de las Entidades Habilitadas	dpd.csma@juntadeandalucia.es
Modificación	1739 787 788 789 1901 1998 10609 16453 13577 2892 790 16690 786 3852 1912 2044 1756 18368 24372 24735 24762 25210 25332	Control, gestión y seguimiento de las solicitudes de subvenciones y expedientes de gastos en materia de sostenibilidad y medio ambiente financiados con Fondos Europeos.	dpd.csma@juntadeandalucia.es

Durante el diseño de los formularios, previstos en la convocatoria, se cumplirá con los principios de protección previstos para los datos aportados por el beneficiario y los obtenidos sin el mismo, en concordancia con lo recogido en el artículo 13 y 14 del RGPD. Dichos formularios serán elaborados con la

revisión del Delegado de Protección de Datos de la Consejería.

En atención al texto, las unidades administrativas que desarrollan la instrucción y seguimiento en la subvención deben asumir las exigencias de la reglamentación europea en materia de seguridad de sus sistemas de información, concretamente mediante la aplicación, como mínimo, de los controles establecidos en la norma UNE-ISO/IEC 27002:2023 – Código de buenas prácticas para los controles de Seguridad de la Información. Dichas funciones son supervisadas por el Organismo Pagador, en virtud de una Delegación de Funciones.

A este respecto, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería ha emitido informe de fecha 11/12/2024 quedando incorporado a la MAIN.

### G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Al estar financiadas las líneas de inversiones que se regulan en este Proyecto de Orden con fondos europeos, en la tramitación de la misma es de aplicación el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. En particular, es aplicable el artículo 5 de dicho Decreto-ley, que establece que el procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, **tendrá el carácter de urgente**. Asimismo, es aplicable el artículo 36 de dicho Decreto-ley, que establece reglas para la tramitación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos.

Además, a raíz de la modificación del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, introducidas por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía **se exceptúa del informe preceptivo sobre la incidencia económico-financiera y presupuestaria** de los proyectos de la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos que sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos, conforme a la normativa de aplicación correspondiente, siempre que su financiación se realice exclusivamente con cargo a dicha fuente de financiación.

En esta primera MAIN abreviada, no se dispone de ningún informe previo, ni de ningún informe y dictamen preceptivo y facultativo que se solicitarán y evacuarán tras finalizar los trámites de audiencia e información pública.

	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	13/12/2024	PÁGINA 31/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa, publicada en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de agosto de 2024, por un periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2024 y el 30 de agosto de 2024, y se han recibido aportaciones por parte de un total de tres entidades. En su mayoría han sido tenidas en consideración, salvo que no estuvieran relacionadas con el objeto de la consulta o no fuese objeto de la financiación europea prevista. En este sentido, se destaca:

- Incorporar como gasto subvencionable los PTO (art 57)
- Incorporar la solicitud de pago intermedio (art 34)
- Incorporar como criterio de selección el Certificado de Gestión Forestal Sostenible (art 49 y 56)
- Aumento de Coste Admisible por hectárea (art 47 y 54)
- Incorpora la posibilidad de Cesión de Derecho al Cobro (art 32)

En el acuerdo de inicio de este Proyecto de Orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en aplicación del artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido pretende darse traslado a las siguientes, además de al resto de consejerías:

#### 1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP).
- CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.

#### 2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA.

- CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía).

#### 3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA.

- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.
- COMISIONES OBRERAS.
- ASAJA
- UPA
- COAG
- UGT



4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MEDIOAMBIENTAL Y DE INCENDIOS.

- Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental de Andalucía (AECMA)
- Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF)

5. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

No se contemplan

El trámite de audiencia se concederá por un plazo de **siete días hábiles**, al adoptarse en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, y por tanto, al tener el procedimiento el carácter de urgente, conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, así como la reducción a la mitad el plazo para la emisión de los informes preceptivos.

**Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de información pública y audiencia**

(Pendiente de realizarse)

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD  
(fdo. digitalmente)

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/12/2024	PÁGINA 33/33
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	